



ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 593 (V. y U.), DE FECHA, 28.01.2016, A MARÍA DEL CARMEN SEPÚLVEDA MEDEL DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **27 OCT. 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1903

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- d) El Oficio Circular N°4, de este Ministerio, de fecha 20 de enero de 2016, que establece el Programa de Subsidios año 2016 y distribuye los recursos correspondientes, entre otros, al Programa Habitabilidad Rural, en todas las regiones del país;
- e) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley N° 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. N° 2062, de fecha 18 de abril de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Habitabilidad Rural, modalidad Sitio Propio, para la **Sra. María del Carmen Sepúlveda Medel**, Rut N° 8.699.902-1 de la Comuna de Colbún, que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional ya que fue afectada por incendio de su vivienda el día 01 de Julio de 2015;
- k) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- l) El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- m) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.). de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la Sra. María del Carmen Sepúlveda Medel que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que la familia fue afectada por un incendio ocurrido el 01 de julio de 2015, quedando dicha vivienda en condición de inhabitable, según indica el Certificado Nº 291 emitido por la DOM de la municipalidad de Colbún;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: **doña María del Carmen Sepúlveda Medel, RUT Nº 8.699.902-1**, Residente de la Comuna de Colbún, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO AMPLIACIÓN VIVIENDA (UF)	MONTO SUBSIDIO ENTORNO INMEDIATO DA LA VIVIENDA (UF)	TOTAL (UF)
María del Carmen	Sepúlveda	Medel	8.699.902-1	Colbún	600	120	90	810

2. **ADICIÓNENSE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
3. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 11, 12, 14 y 23, Letra D del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos al ahorro.
5. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
6. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
7. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2016, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **810 unidades de fomento**, correspondiente al valor del subsidio base, ampliación y mejoramiento si corresponde, más los montos de su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE
DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
D. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
ART. 7º LEY DE TRANSPARENCIA



ORD. N° 2062

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 10 Programa de Habitabilidad Rural a la Sra. María del Carmen Sepulveda Medel.

TALCA, 18 ABR 2016

A: **RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

DE: **OMAR GUTIERREZ MESINA**
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación sociohabitacional de dos postulantes. Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que se le otorga la Resolución N° 593 de fecha 26.01.2016, delega la facultad que indica los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Programa de Habitabilidad Rural a la Sra. **María del Carmen Sepúlveda Medel**, Cédula de Identidad N° 8.699.902-1 domiciliada en callejón Oscuro S/N de la comuna de Colbún.

El grupo familiar nuclear, compuesto por la titular y su cónyuge don Manuel Barra de 53 años.

Con fecha 01 de julio de 2015 se produjo un incendio de envergadura en la vivienda de madera, la cual fue totalmente consumida por las llamas. El inmueble fue declarado inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de en certificado N° 291 de fecha 29 de febrero de 2016.

En la actualidad el grupo familiar habita una mediagua de dos piezas que le facilito la I. Municipalidad por el periodo que tarde la reconstrucción de la vivienda. No obstante el terreno en la actualidad no cuenta con sistema de alcantarillado, y debido al incendio perdieron el empalme eléctrico.

Requieren con urgencia poder tener una solución habitacional definitiva considerando las precarias condiciones que viven actualmente.

Nº	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	Información Registro Social de Hogares RSH	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Colbún	Sepúlveda	Medel	María del Carmen	8.699.902-1	40%	DS. 10 Programa de Habitabilidad Rural.

Se solicita que la individualizada se exima de los siguientes requisitos indicados en el Decreto Supremo N° 10:

1.- Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 11,12, 14 y 23 letra D.

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social
2. Fotocopia de Cédulas de Identidades
3. Fotocopia de Certificado de Inhabitabilidad
4. Fotocopia de Certificado de Bomberos
5. Fotocopia de Escritura
6. Informe Técnico
7. Fotocopia causa Fiscalía
8. Información persona.



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



Distribución

La indicada.

- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Clorindo Fuenzalida - Eugenia Toledo- Roberto Cortes)
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Delegación de Linares
- Oficina de Partes.